

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 161.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á los datos recogidos hasta ahora por la Inspección de Sanidad del Campo, existen en España 1946 términos municipales donde el paludismo ocasiona estragos con mayor ó menor gravedad y más ó menos permanentemente.

Interesa á la agricultura y riqueza nacional, igualmente que á la pública salubridad, poner remedio urgente á este mal, que á la vez convierte en improductivos los terrenos que pudieran ser fértiles y despuebla las comarcas pantanosas, produciendo la emigración, la enfermedad ó la muerte de los moradores de los campos.

Francia, Italia y otras naciones de Europa han conseguido ya, saneando enormes masas de terrenos palúdicos, acrecentar su riqueza y aumentar considerablemente la población de estas comarcas; la República Argentina y algunas otras sudamericanas, á semejanza de los Estados

Unidos del Norte, han constituido Inspecciones especiales técnicas contra el paludismo, como medio eficaz de conseguir prontamente aquellos fines.

Conocidos ya, por los trabajos de la Inspección mencionada, cuáles y cuántos son los términos municipales palúdicos de España, es preciso completar el estudio é inventario de los focos y demás datos necesarios para el mejor y más exacto plan de reformas de saneamiento, que al par que disminuyan la morbilidad y mortalidad, acrecienten el valor de la tierra y la cantidad de terrenos dedicados á la Agricultura.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere y recuerde el más breve y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 14 y 28 de Julio, emanadas de este Ministerio y del de Gobernación.

2.º Que por V. I. se comunique á los Gobernadores de las provincias cuáles son los términos municipales palúdicos de cada una, á fin de que aquéllos reiteren á los Alcaldes y Autoridades sanitarias locales, los preceptos de las soberanas disposiciones mencionadas en el apartado anterior.

3.º Que adopte V. I. las disposiciones oportunas para que los Inspectores á sus órdenes, durante sus trabajos de campo en este año, visiten é inspeccionen todos ó la mayor parte de los terrenos y focos palúdicos de su demarcación.

4.º Que por la Inspección General de Sanidad del Campo, se remita á cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existe el paludismo, un ejemplar del Cuestio-

nario relativo á la materia y las instrucciones que considere convenientes para que por las Autoridades locales y sanitarias se contesten los datos que se les pidan y faciliten á los Inspectores el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la Gaceta núm. 158.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Manuel Aguilera Perdiguero hace de los cargos de Alcalde Presidente y Concejal del Ayuntamiento de Coruña del Conde, fundado en ser mayor de 60 años: Resultando que este extremo se halla justificado por medio de la correspondiente partida de bautismo del interesado que en debida forma se acompaña: Considerando que según el núm. 1 del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden los mayores de 60 años excusarse de ser Concejales; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Aguilera Perdiguero, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde Presidente y Concejal del Ayuntamiento de Coruña del Conde.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 8 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Antonio Caño hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valluércanes, fundado en ser Juez municipal suplente de dicho distrito: Resultando que el interesado manifiesta haber tomado posesión de dicho cargo judicial el día 1.º de Enero de 1910, así como haberse posesionado el día 1.º de Enero próximo pasado del cargo de Concejal del referido Ayuntamiento de Valluércanes, y que siendo incompatibles ambos cargos opta por el de Juez municipal suplente de dicho distrito: Considerando que los cargos de Concejal y Juez municipal son incompatibles y así lo consigna la vigente ley Municipal en el número 2.º del art. 43 y los que en tal caso se encuentren pueden optar por uno de dichos cargos; la Comisión ha acordado por mayoría de cinco votos contra uno del Sr. Gutiérrez Ballesteros, admitir á D. Antonio Caño y Caño la renuncia que ha presentado, y, en su consecuencia, relevarle del desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valluércanes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 8 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Gregorio Triana Montilla, cuyas señas son las siguientes: de 46 años de edad, alto, moreno,

ojos oscuros, bigote y pelo negros, color bajo, de profesión organista, y, caso de ser habido participarán á este Gobierno su residencia actual.

Burgos 8 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven fugado del domicilio paterno del pueblo de Hornillos del Camino, cuyas señas son: estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, viste chaqueta usada de algodón, pantalón de pana parda rayada, chaleco de igual clase, boina azul, calza zapatos, y, caso de ser habido, le podrán á disposición de aquella Alcaldía para ser entregado á su padre que le reclama

Burgos 8 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso dealzada interpuesto por D. Severiano Gómez Bañares, elector y vecino de Villamayor del Río, distrito municipal de Fresneña, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, declarando válida la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo de Villamayor, verificada el día 21 de Enero próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 8 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.º Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad y exclusión del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan las demás requisitos señalados anteriormente, y

4.º Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas, para que destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia y al final de ellas harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 10 de Junio de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Requisitorias.

Zorrilla González Blás, natural de Redondo (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Redondo, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

Velasco Martínez Juan, natural de Opío (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en

Santa Cruz (Burgos), procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, don Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

González Ruiz Guillermo, natural de Villamartín (Burgos), soltero, dependiente, de 21 años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, don Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

Hernando Mingo Angel, natural de Pradoluengo (Burgos) soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona, Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez-Vigo.

Gete Malmonje Miguel, natural de Villanueva de Gumiel (Burgos), soltero, escribiente, de 21 años, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería D. Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

Cibrián Biobello José, natural de Burgos, profesión del comercio, de 22 años, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Re-

gimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona de Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

Ruiz Sainz Domingo, natural de Valhermoso de Valdivielso (Burgos), soltero, jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Valhermoso, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

San Juan Saez Pedro, natural de Cueva-Cardiel, (Burgos), soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 6 de Febrero de 1911 (D. O. núm. 29), comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Segundo Teniente del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, Don Dionisio de la Torre Palomar.

Barcelona 25 de Marzo de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Dionisio de la Torre.

Vallejo González Luis, natural de Soncillo (Burgos), soltero, jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en Soncillo, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez Vigo.

Ruiz Fernández Dámaso, natural de Gabanes (Burgos) soltero, labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en Pradilla de Hoz, procesado por la falta grave de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, D. Rafael Méndez-Vigo, de guarnición en Barcelona.

Barcelona Marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Rafael Méndez-Vigo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Oquillas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 53 al 58 ambos inclusive de la ley Municipal vigente.

El 2, en sesión extraordinaria, se acordó formar la lista de los 24 mayores contribuyentes, vecinos de este pueblo, que tienen derecho á elegir compromisario y que se exponga al público durante el tiempo que marca la ley.

El 7 se acordó dictar el bando de buen gobierno y quedarán designadas las comisiones permanentes del Ayuntamiento y determinados los negocios é incidencias en que cada una ha de entender y nombrar Depositario de los Fondos municipales al Concejal D. Demetrio Monzón.

El 14 se acordó dividir al distrito municipal en secciones para la renovación de la Junta municipal; archivar las cuentas municipales del año de 1909 y comunicar el fallo á los cuentadantes.

El 21 formar la lista por secciones para la renovación de la Junta municipal de asociados, anunciarla al público y aprobar la cuenta del Agente del 2.º semestre de 1911.

El 28 se acordó designar dos Concejales que han de formar parte de la Junta local de 1.ª enseñanza y solicitar de la Dirección general de Correos, que el apartado se haga directamente á este pueblo.

El 4 de Febrero se acordó se celebre el sorteo por secciones para la renovación de la Junta municipal de asociados.

El 11 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil los documentos de incorporación de resultas del presupuesto de 1911 al de 1912, nombrar recaudador de los impuestos de consumos y municipales del presente año, señalar el día en que se ha de verificar la cobranza de dichos impuestos, correspondiente al primer trimestre y que una vez efectuada se hagan todos los pagos del municipio.

El 13, en sesión extraordinaria, se celebró el sorteo por secciones para la renovación de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar en el año actual, participándole á los agraciados.

El 18 no hubo asuntos urgentes de que tratar.

El 25 se acordó pasar una comunicación al Médico titular y nombrar tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo y revisiones á don Enrique Monzón; que se haga entrega de la credencial de cartero, remitida por el Sr. Administrador de Correos, al vecino de ésta Tomás Miguel; que se contruyan dos balijas para la correspondencia de este pueblo; nombrar al Concejal de este Ayuntamiento D. Felix Miguel y Secretario D. Aurelio Rey para que vayan á Aranda á ingresar dinero para hacer pagos en la capital: se presentaron por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del año de 1911, acordando darlas por presentadas y que se tramiten conforme ordena la ley.

El 3 de Marzo se acordó dar el curso correspondiente á las cuentas municipales del año de 1911; nombrar Sindico al Concejal de este Ayuntamiento D. Tomás Picón para que las dictamine, por ser incompatible el que desempeña dicho cargo en la actualidad.

El 10 se acordó construir un buzón en la casa habitación del cartero para que este pueda recojer con más facilidad la correspondencia.

El 17 se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones de alta y baja, para la formación del apéndice; que se haga el recuento general de la ganadería existente en este término; que se haga así bien la designación de fincas del año 1910 en vista de la relación que ha remitido el Agente ejecutivo de esta zona y que para ello se cite á la Junta pericial.

El 24 no hubo asuntos urgentes de que tratar.

El 31 se acordó nombrar alguacil del Ayuntamiento, en vista de la dimisión del que venía desempeñando dicho cargo, á D. Román Monzón; aprobar las cuentas municipales del año de 1911 y que se expongan al público por el tiempo que ordena la ley.

Sesiones de la Junta municipal.

El 16 de Enero se acordó dar principio á la confección del reparto vecinal de consumos y municipales para el año actual, en vista de la autorización recibida de la Administración de Propiedades é impuestos de la provincia.

El 23 se acordó aprobar el reparto vecinal y que se exponga al público

por término de ocho días para admitir reclamaciones.

El 31 se acordó, que en vista de no haberse presentado ninguna reclamación en contra del reparto durante el tiempo de su exposición al público, aprobarle y que se remita por duplicado al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para su aprobación definitiva.

Y para que conste, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y previa aprobación del presente por el Ayuntamiento, en sesión del 19 del actual, le expido y firmo en Oquillas á 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Aurelio Rey.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Alonso.

Ayuntamiento de Zaera

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 1.º de Enero se examinó y aprobó por el Ayuntamiento la cuenta municipal de 1910 rendida por el Depositario D. Dionisio Ortega.

El 8 se acordó revisar las cañadas de este término municipal por si hay alguna intrusión.

El 15 se acordó nombrar á D. Rafael Araus y D. Gabino Gil, Alcalde y Regidor Sindico, para que á nombre de este Ayuntamiento reconozcan el censo de D. Pedro Hernando, vecino de Madrid.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 no se tomó ningún acuerdo.

El 5 de Febrero se acordó examinar y aprobar el repartimiento municipal de este distrito para el año actual.

El 12 se acordó nombrar correo peatón de este pueblo á D. Isaias Tomé y aprobar la cuenta de D. Isidoro Martinez López.

El 19 se acordó por el Ayuntamiento y Junta de Asociados y por unanimidad, se practique ante notario el reconocimiento del censo del Sr. Hernando.

El 26 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se acordó nombrar Médico titular interino á D. Moisés González.

El 19 se dió cuenta al Ayuntamiento del BOLETIN OFICIAL número 57 del mes actual y circular del señor Gobernador referente al nombramiento de la Junta de protección á la infancia y extinción de la mendicidad.

El 26 se nombró comisionado de quintas para que presente los expe-

dientes y los quintos á D. Gabino Gil.

El 2 de Abril se acordó aprobar las cuentas municipales del Alcalde y Depositario del año actual.

El 9 se acordó examinar y aprobar un expediente remitido por la Subinspección militar de Melilla.

El 16 y 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia autorizando á este Ayuntamiento para la distribución de los fondos del Pósito.

El 7 de Mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó formar los apéndices de rústica y urbana de este distrito

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó dar principio á la formación de los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito.

El 4, 11, 18 y 25 de Junio y 2, 9, 16, 23 y 30 de Julio no hubo asunto alguno de que tratar.

El 6 de Agosto se acordó dividir el terreno municipal y sus rastrojeras en dos grandes suertes tituladas Carredondo y Dehesa Vieja y que la mitad del ganado pascie en cada una de ellas.

El 13 y 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó desacotar la Vega para el ganado lanar.

El 3 de Septiembre se acordó disponer se proceda á la vendimia el día 28 del actual.

El 10, 17 y 24 de Septiembre y 1 y 8 de Octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó por el Ayuntamiento y Junta de Asociados que se cubran todos los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes con todos sus recargos de instrucción por medio de encabezamientos parciales de los cosecheros y tratantes en las especies.

El 16 se acordó aprobar los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el año de 1912.

El 22 se acordó aprobar el repartimiento de granos para pago de los Censos del Hospital del Rey y de D. Pedro Hernando.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de Noviembre se acordó el repartimiento de viñadería para el pago de guardas temporeros del viñedo.

El 12 se acordó proceder á la re-

caudación de los granos de los Censos del Hospital del Rey y de don Pedro Hernando.

El 19 se acordó la cobranza del impuesto de consumos y provincias de este distrito.

El 26 de Noviembre y 3 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó ir á reconocer un mojón que se había derribado entre este terreno y el del pueblo de Tordomar y que se pase un oficio al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

El 17 se acordó pasar un nuevo oficio al Sr. Alcalde de Tordomar que no había contestado al primero que se le había mandado.

El 24 se acordó que según contestación del Sr. Alcalde de Tordomar el día 30 del actual á las nueve de la mañana se proceda á poner el mojón derribado en el término denominado la Mancha ó el Carrascal.

El 31 no hubo asuntos de que tratar.

Zael 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Victor Araus.—El Secretario interino, Máximo Ibañez.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos municipales de 1911 después de comprobarle con el libro de actas de dicho año, y para que conste, firmamos y sellamos ésta en Zael á 26 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Victor Araus.—El Secretario interino, Máximo Ibañez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Villasandino ha sido Don Juan Maestro Diez.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio, á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 5 de Junio de 1912.—Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Valle de Mena.

A los efectos del art. 69 del Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para

las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Villasana de Mena 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde en cargos, Dámaso Muga.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Vicente López y López, hijo de Pantaleón y de Balbina, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Basconcillos del Tozo 4 de Junio de 1912. — El Alcalde, Gorgonio Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Villahoz respecto de los mozos Felipe Velasco Alvarez, hijo de Quintin y Josefa, y Mariano Candelas Diez Gento, de Prudencio y Gumer-sinda.

El de San Quirce de Riopisuerga respecto de los mozos Jesús Cardo Miguel, hijo de Andrés y de Eugenia,

y Teófilo Rey Martin, de Francisco é Inés.

El de Zazuar respecto de los mozos Davio Aguilera Aguilera, hijo de Julián y Fabiana, y Mariano Minguito Gabriel, de Pedro y Eulalia.

Alcaldía de Roa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Roa 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Narciso Casin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina.

Santa Maria del Campo.

Salas de Bureba.

Terradillos de Sedano.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villanueva del Conde.

La Parte de Bureba.

Ayuelas.

Valle de Valdelucio.

Cayuela.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 4 de Junio de 1912. — El Alcalde, Gregorio Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de Riopisuerga 6 de Junio de 1912.—El Alcalde, Gregorio Manzanal.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas ante esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferidos los que presenten mejores hojas de méritos y servicios, lleven seis años de práctica y no excedan de 45 años de edad.

Siendo 15 el número de familias pobres, el agraciado podrá contratar con unas 150 familias pudientes, de tal manera que el producto líquido que por todos conceptos pueda percibir será 3000 pesetas.

Villagonzalo Pedernales 6 de Junio de 1912.—El Alcalde, Leonardo Antón.

Alcaldía de Berberana.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas, satisfechas por semestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza han de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berberana 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Perea.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.^o, de la consulta de once á una.

Se compran palomas bravias.

Para informes y precio dirigirse al Director del tiro de pichón de Burgos D. Moisés Maroto. 6-5